

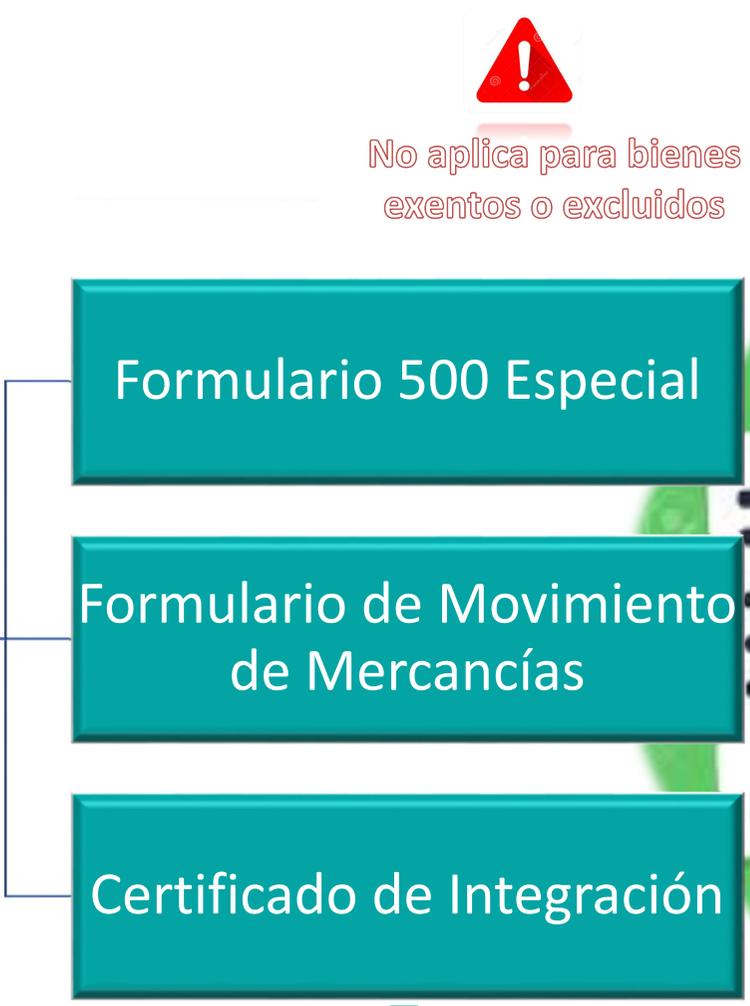


# Nuevo Procedimiento Declaración Especial de Importación

---



# Declaración Especial de Importación



No aplica para bienes exentos o excluidos



No aplica para los Residuos y desperdicios con valor comercial

~~Declaración Andina de Valor Descripciones Mínimas~~

*Por Declaración Especial de Importación se entenderá el documento que ampara las operaciones de importación al Territorio Aduanero Nacional desde zona franca permanente y permanente especial, de productos terminados producidos, transformados o elaborados, por usuarios industriales de bienes o usuarios industriales de bienes y servicios, solo a partir de componente nacional exportado de manera definitiva o introducidos de manera definitiva, y/o con materia prima importada.*

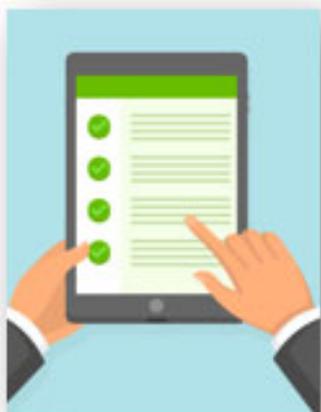
Se podrá presentar más de un F500 Especial cuando la operación así lo requiera



## ¿Qué debe contener la Declaración Especial de Importación?



## Declaración Especial de Importación



La Inspección siempre será documental, y en el caso que la autorización de levante se obtenga con posterioridad a los cinco (5) días, el pago consolidado se podrá realizar máximo el día siguiente de haber obtenido el levante.



En caso de no presentarse la DEI a mas tardar dentro del primer día hábil del mes siguiente en que se realizaron las salidas de las mercancías y/o no solicitar el levante a mas tardar el día siguiente en que se realizó la presentación y aceptación del Formulario 500 Especial se configura un ingreso irregular de la mercancía al Territorio Aduanero Nacional.



### Pago Consolidado



Se deberá realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros generados por la importación, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente en que se realizaron las salidas de las mercancías.

*\*Cuando se efectúe el pago de forma extemporánea habrá perdida del beneficio del pago consolidado.*

## Declaración Especial de Importación Carga a Granel



- ✓ Podrán presentar la declaración especial de importación (formulario 500 Especial) dentro de los dos (2) primeros días calendario del mes siguiente en que se consolidaron todas las salidas de las mercancías.

**Carga a Granel.** Es toda carga sólida, líquida o gaseosa, transportada en forma masiva, homogénea y sin empaque



- ✓ Deberá realizar el pago consolidado de los tributos aduaneros generados por la importación, dentro de los cinco (5) primeros días del mes siguiente en el que se consolidaron las salidas de las mercancías.

## Remisión de información de Formularios de Movimiento de Mercancías.

Una vez aprobada la operación de salida al territorio aduanero nacional por el Usuario Operador de la zona franca, este deberá transmitir de forma inmediata la información de los Formularios de Movimientos de Mercancías al Sistema de comunicaciones y de transmisión electrónica de datos y documentos de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.



Los usuarios operadores que no suministren la información referida en el presente artículo lo hagan extemporáneamente, o la aporten en forma incompleta o inexacta serán objeto de la sanción establecida en el artículo 592 del Decreto 1165 de 2019.



**DIAN**<sup>®</sup>  
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

## Declaración Especial de Importación



Trámite Excepcional



Fallas en los Servicios Informáticos Electrónicos



**no** Requiere que se decrete contingencia por parte de la DIAN

✓ Únicamente deberá reportar la falla a través del PST

**no** Requiere que el Usuario Operador envíe la información

✓ El usuario Operador lo hará cuando el sistema se encuentre disponible.

**no** Imposibilita el pago, ya que se puede hacer en formulario litográfico

✓ Podrá imprimirse en formulario litográfico y hacer el pago en bancos.

**no** Imposibilita las salidas de las mercancías

✓ El usuario Operador podrá autorizar la salida de la mercancía

# Nuevo Procedimiento Declaración Especial de Importación

Dirección de Gestión de Aduanas

# GRACIAS

---

